



Vigésimo período de sesiones
La Haya, 6 a 11 de diciembre de 2021

Informe de la Mesa sobre la asistencia letrada

I. Antecedentes

1. El presente informe se presenta con arreglo al mandato a la Mesa sobre la asistencia letrada en el decimonoveno período de sesiones de la Asamblea.¹ En dicha resolución, la Asamblea pidió a la Mesa que “continúe su labor sobre asistencia letrada para discutir las propuestas de la Corte y las recomendaciones del Grupo de Expertos Independientes sobre políticas de asistencia letrada, y le informe al respecto en su vigésimo período de sesiones”. La Asamblea pidió también a la Corte que “continúe su examen del funcionamiento del sistema de asistencia letrada y que presente por conducto del Comité, tras celebrar nuevas consultas con los Estados Partes, propuestas de ajustes al sistema de remuneración de la asistencia letrada para su consideración por la Asamblea en su vigésimo período de sesiones, teniendo en cuenta las recomendaciones del Grupo de Expertos Independientes² sobre asistencia letrada, sin perjuicio de cualquier decisión de la Asamblea sobre el proceso más amplio de revisión”.

2. Además, mediante la resolución ICC-ASP/19/Res.7,³ la Asamblea había solicitado “[...] a los Mandatos de la Asamblea que han sido designados responsables de la evaluación y, según proceda, de la posible adopción de nuevas medidas sobre las recomendaciones que les atañen que comiencen su aplicación en 2021 y que presenten a la Mesa el resultado de sus consideraciones, incluyendo las acciones que ya se han llevado a cabo y propuestas de medidas subsiguientes, antes del 1 de noviembre de 2021.”

3. El día 6 de abril de 2021, la Mesa nombró a la Embajadora María Gallardo (El Salvador) como facilitadora de asistencia letrada.

4. La facilitación celebró seis reuniones⁴, a fin de seguir examinando el mandato a la Mesa después de una interrupción de un año, a saber, 2020, durante el que no se designó ningún facilitador para asistencia letrada. Los debates sobre la reforma de la política sobre asistencia letrada tuvieron en cuenta las propuestas de la Corte y las recomendaciones del Grupo de Expertos Independientes en relación con la política sobre asistencia letrada, y se basaron en las recomendaciones dadas a la facilitación de asistencia letrada como plataforma de debate en el marco del plan de acción integral. Las recomendaciones dadas a la facilitación

¹ ICC-ASP/19/Res.6, anexo I, párr. 8 (b).

² ICC-ASP/19/16.

³ Párr. 7.

⁴ Los días 27 de mayo, 15 de julio, 22 de septiembre, 14 de octubre, 27 de octubre y 10 de noviembre de 2021.

de asistencia letrada se encuentran en el Capítulo XVI⁵, Defensa y asistencia letrada, sección A - Representación institucional⁶ y sección B - Asistencia letrada⁷.

II. Debates en el Grupo de Trabajo de La Haya

1. Reuniones introductorias

5. En la primera reunión⁸, celebrada el día 27 de mayo de 2021, la Secretaría presentó un resumen de los esfuerzos de la Corte en relación con el examen de la política sobre asistencia letrada. La Secretaría observó que la política debía mejorarse y actualizarse, y que la Corte había hecho varios intentos al respecto, incluyendo la solicitud de dos estudios a expertos independientes. A instancia de la Asamblea, en 2019, la Secretaría sometió a la consideración de la Asamblea una actualización de la política sobre asistencia letrada ajustada a la dotación financiera.

6. La Secretaría recordó que la facilitadora anterior, la Embajadora Sabine Nölke (Canadá), indicó en su informe en el decimotercero período de sesiones de la Asamblea, entre otras cosas, que [TRADUCCIÓN] “el borrador de política sobre asistencia letrada en su versión actual aún no está listo para someterse a la consideración de la Asamblea en su decimotercero período de sesiones” y que la dotación financiera suponía una limitación para la política. Se observó que la Corte sigue aplicando la política existente debido a que el borrador de política revisado no fue adoptado por la Asamblea.

7. La Secretaría observó también que el informe del Grupo de Expertos Independientes (el “Informe del GEI”) recomendaba en su recomendación R328⁹ que deberían renovarse los esfuerzos para finalizar la reforma de la política sobre asistencia letrada. La Secretaría indicó que una nueva revisión de la política debería basarse en el progreso conseguido el ejercicio anterior.

8. Previa solicitud por parte de la facilitadora, la Secretaría presentó un artículo titulado “Recomendaciones del Grupo de Expertos Independientes (328-335) – Asistencia letrada” (*IER Recommendations (328-335) - Legal Aid*)¹⁰, en el que se establece una serie de medidas de procedimiento que la Corte propuso adoptar, considerando una reforma de la política de asistencia letrada e incluyendo una sugerencia de plazos. El proceso prevé la participación de los Estados Partes y del Comité de Presupuesto y Finanzas, así como de otras partes interesadas relevantes.

9. La Secretaría indicó que el mandato de la Asamblea en su próximo período de sesiones de solicitar a la Corte la elaboración de una política de asistencia letrada revisada debería arrojar transparencia sobre si la consideración de una nueva política debía tener en cuenta algún tipo de limitaciones financieras, así como cualquier otra norma o parámetro específicos que pudieran guiar la revisión. Sobre esta base, la Secretaría actuaría de conformidad con los plazos indicados en su artículo.

10. En la segunda reunión¹¹, celebrada el día 15 de julio de 2021, la Secretaría recordó la importancia de iniciar negociaciones sobre la política de asistencia letrada basándose en un mandato de la Asamblea con unos parámetros claros.

11. Algunos Estados observaron que los expertos del Grupo de Expertos Independientes habían sido claros en relación con la importancia de la asistencia letrada y habían subrayado

⁵ Informe final del Grupo de Expertos Independientes (ICC-ASP/19/16).

⁶ Recomendaciones 320-327.

⁷ Recomendaciones 328-335.

⁸ Abierta solo a los Estados Partes.

⁹ R328. Deberían renovarse los esfuerzos para finalizar la reforma de la política sobre asistencia letrada, tomando en consideración las evaluaciones anteriores y las consultas que ya se han llevado a cabo. La política debería ser accesible, eficaz, sostenible y creíble, y velar por la igualdad de medios procesales respecto de la Fiscalía, y por unos medios adecuados para que los equipos de la Defensa puedan preparar y llevar a cabo una defensa eficaz. Se recomienda una reforma completa de la Política, en lugar de una mera actualización de las cifras. De otro modo, este tema volverá a aparecer en el programa de la Asamblea en años futuros. La reforma se debería llevar a cabo y finalizar con ayuda de un grupo de trabajo integrado por personas que cuenten con experiencia de trabajo específica en relación con políticas de asistencia letrada, defensa y víctimas ante tribunales internacionales, y designado por el Secretario, la Oficina del Defensor Público para la Defensa, la Oficina del Defensor Público para las Víctimas y la Asociación de Abogados de la Corte Penal Internacional. El grupo de trabajo no debería iniciar su trabajo en el contexto de unos límites restringidos (por ejemplo, limitaciones presupuestarias).

¹⁰ Preparado por la Secretaría.

¹¹ Abierta solo a los Estados Partes.

la necesidad de llenar un vacío. Se observó que la Corte necesitaba una política de asistencia letrada que fuera adecuada a los objetivos, en especial, a la luz del incremento esperado de casos. Asimismo, se expresó el apoyo general a la recomendación del Grupo de Expertos Independientes relativa a que las consultas sobre una política de asistencia letrada revisada deberían implicar a otras partes interesadas.

12. El representante del Estado anfitrión explicó su postura en relación con el régimen impositivo de los abogados defensores.

2. Debate sobre la reforma de la política de asistencia letrada y las recomendaciones relacionadas del Grupo de Expertos Independientes

13. La facilitación examinó el mandato de la Asamblea¹² y las recomendaciones del Grupo de Expertos Independientes sobre la reforma de la política de asistencia letrada y observó que, si se debatían de forma conjunta, podrían conseguirse sinergias. La facilitación se centró en las recomendaciones respecto de la facilitación de asistencia letrada con un plazo correspondiente al segundo semestre de 2021.

14. Los Estados Partes, la Corte, la AACPI¹³ y algunas organizaciones de la sociedad civil reconocieron la importancia de reformar la política de asistencia letrada con vistas a hacerla accesible, eficaz, sostenible y creíble, y a velar por la igualdad de medios procesales respecto de la Fiscalía, y por unos medios adecuados para que los equipos de la Defensa puedan preparar y llevar a cabo una defensa eficaz¹⁴. Disponer de un sistema de asistencia letrada eficiente y efectivo se estimó esencial para garantizar un juicio justo y salvaguardar la legitimidad de la Corte. Con este objetivo, se observó que era importante entender las distintas tareas llevadas a cabo por la Fiscalía y la Defensa a la hora de diseñar cualquier política de asistencia letrada.

15. Por otra parte, todas las partes interesadas reconocieron la importancia de garantizar el bienestar de los abogados subalternos para la defensa y para las víctimas, y se señaló que debían realizarse esfuerzos para garantizar un entorno laboral seguro para los abogados subalternos, así como para garantizar que reciban una remuneración adecuada y tengan acceso a beneficios sociales, además de a los procesos internos de la Corte previstos en sus Instrucciones Administrativas, p. ej., en materia de hostigamiento, incluyendo el acoso sexual, tal y como se recoge en la recomendación R335. Asimismo, se subrayó la importancia de garantizar la representación geográfica y de género entre el personal letrado y de apoyo.

16. En relación con la recomendación 329, la Corte no se opuso a ella y observó que existiría la necesidad de llegar a un acuerdo sobre el hecho de que las decisiones relativas a las interpretaciones y la aplicación de la asistencia letrada puedan hacerse públicas y ponerse a disposición de otros miembros del equipo, con las redacciones necesarias. La Corte necesitaría garantizar la confidencialidad de la información y, según procediera, solicitaría también la implicación de la Defensa en cualquier posible redacción de las decisiones. A continuación, la recomendación se sometería a la consideración de la Corte.

17. En relación con la recomendación 330, relativa al examen del marco y la operación actuales de las funciones relativas a las investigaciones financieras de personas sospechosas o acusadas, los Estados Partes tomaron nota de que el plazo para esta recomendación correspondía al primer semestre de 2022. No obstante, se indicó que la Secretaría y la Fiscalía estaban llevando a cabo un examen interno del marco, teniendo en cuenta las sensibilidades relacionadas con la naturaleza y el alcance del trabajo de las investigaciones financieras realizadas por los órganos respectivos.

18. En relación con la recomendación 331, relativa a optimizar la capacidad de la Corte respecto del único puesto de investigador financiero, la Secretaría valoró esta recomendación de forma positiva y adoptó las medidas oportunas al respecto. Dichas medidas incluyen el desarrollo, conjuntamente con Francia, de una red de expertos en la recuperación de activos. Por otra parte, la Corte exploró el uso de personal proporcionado gratuitamente y de empresas gratuitas, y buscó modalidades de acceso a las bases de datos de los Estados Partes. Además,

¹² ICC-ASP/19/Res.6, anexo I, párr. 8.

¹³ Asociación de Abogados de la Corte Penal Internacional.

¹⁴ Recomendación 328 del Grupo de Expertos Independientes.

los cofacilitadores¹⁵ de cooperación destacaron la creación de una base de datos de cooperación.

19. En relación con la recomendación 332, los Estados Partes tomaron nota de la importancia de garantizar la seguridad de los activos, incluyendo la propiedad de personas sospechosas o acusadas, en tanto se obtuviera el resultado del juicio.

20. La Secretaría valoró las recomendaciones 333 y 334 y señaló que sus consideraciones y propuestas a este respecto se incluirían en el contexto de la reforma de la política de asistencia letrada.

3. Debates sobre la representación institucional

21. Con arreglo al Plan de Acción Integral adoptado por la Mesa¹⁶, la facilitación se centró también en las recomendaciones del Grupo de Expertos Independientes R320 y R327.

22. En relación con la recomendación 320, los Estados Partes tomaron nota de que la Corte acordó que debía mantenerse la posibilidad de que la Oficina del Defensor Público para la Defensa fuese nombrada como defensor público (abogado de oficio).

23. En relación con la recomendación 321, la Corte expresó una preferencia de conservar la composición prevista en el artículo 4 del Reglamento de la Corte, a saber, que un miembro de la lista de abogados sea elegido para ejercer en el Comité Asesor sobre Textos Jurídicos. En este sentido, se observó que limitar la elección del representante del Defensor en el Comité Asesor sobre Textos Jurídicos a los miembros de la Asociación de Abogados de la Corte Penal Internacional implicaría, en esta fase, disponer de un menor número de candidatos, puesto que no todos los abogados son miembros de la Asociación.

24. Las recomendaciones 322, 323 y 324 hacen referencia a la propuesta de creación de una Oficina de Defensa. A la hora de considerar estas recomendaciones, la Secretaría indicó que podría implantarse un proceso de consultas para seguir evaluando estos asuntos, que podría tener lugar en paralelo a la revisión de la política de asistencia letrada, incluyendo la identificación del impacto potencial de dichas recomendaciones sobre el sistema de asistencia letrada. La Secretaría explicó que las recomendaciones del Grupo de Expertos Independientes no contemplaban el establecimiento de un órgano de Defensa separado e independiente.

25. Algunos Estados observaron que no había sido práctica de los tribunales internacionales contar con miembros de los equipos de defensa entre su personal. Asimismo, se indicó que esto también podría suponer posibles inconvenientes cuando la Corte tuviera menos causas, pero los gastos de personal no pudieran reducirse de forma flexible. Algunos Estados vieron cierta justificación en el establecimiento de una Oficina de Defensa, mientras que otros indicaron que se necesitaría información adicional para valorar esta recomendación, incluyendo consideraciones presupuestarias.

26. En relación con las recomendaciones 325 y 326, la Corte indicó que su consideración se integraría como parte de las consultas generales en una estrategia de comunicación revisada (R163). Respecto a la recomendación R325, la Secretaría recordó que se trata de un órgano neutral con una función neutral en relación con las comunicaciones institucionales y que, pese a que sería posible y deseable mejorar las comunicaciones de la Corte, debía evitarse la situación en la que las partes utilicen las comunicaciones de la Corte para transmitir aspectos relacionados con una causa. La Secretaría observó la importancia de preservar su neutralidad a la hora de considerar la recomendación R325. De forma similar, respecto a la recomendación R326, valía la pena consultar con interlocutores adecuados y la Secretaría seguiría explorando formas de garantizar la mejora y ampliación de su mensajería sin comprometer su neutralidad.

III. Recomendaciones

27. La facilitación recomienda que la Asamblea solicite a la Mesa que continúe su trabajo sobre asistencia letrada y que informe de ello en el vigésimo primer período de sesiones. Propone que se incluya el texto siguiente en la resolución general:

¹⁵ Embajador Luis Vassy (Francia) y Embajador Momar Gueye (Senegal).

¹⁶ El 28 de julio de 2021.

Párrafos del preámbulo

- a) *Consciente* de las recomendaciones del Grupo de Expertos Independientes en relación con la asistencia letrada y *haciendo notar* que el proceso de valoración de estas recomendaciones, incluyendo en relación con el posible establecimiento de una Oficina de Defensa, sigue en curso y en una etapa temprana;
- b) *Haciendo notar* que es responsabilidad de la Corte presentar propuestas a la Asamblea para la reforma de la política de asistencia letrada e *invocando* a la Corte a seguir consultando con los Estados Partes y otras partes interesadas relevantes, haciendo uso de las estructuras existentes en el transcurso de la elaboración de estas propuestas;
- c) *Recordando* el compromiso de la Corte y de sus Estados Partes de garantizar la igualdad de medios en las actuaciones ante la Corte;

Párrafos de la parte dispositiva

1. *Pide* a la Corte que continúe su examen del funcionamiento del sistema de asistencia letrada y que presente por conducto del Comité de Presupuesto y Finanzas, tras celebrar nuevas consultas con los Estados Partes y todas las partes interesadas relevantes, una serie de propuestas de reforma de la política de asistencia letrada para equipos de víctimas y de defensa externa, adecuadamente presupuestadas y con pleno respeto de los principios aplicables de asistencia letrada, para su consideración por la Asamblea en su vigésimo primer período de sesiones;
2. *Pide* a la Corte que, a la hora de elaborar estas propuestas, tenga en cuenta las limitaciones de gastos y garantice que todas las opciones presentadas pueden financiarse con los recursos existentes, así como que, en este contexto, siga explorando opciones constructivas que permitan una alternativa viable de avanzar en la mejora de las condiciones de servicio de los miembros de los equipos de víctimas y de defensa externa;
3. *Pide* a la Corte que garantice la representación adecuada de abogados defensores en el Comité Asesor sobre Textos Jurídicos;
4. *Pide* a la Corte que finalice su examen del marco y la operación actuales de las funciones relativas a las investigaciones financieras de personas sospechosas o acusadas en todos los órganos, a fin de presentar propuestas a la Asamblea por conducto de sus facilidades correspondientes (asistencia letrada y cooperación), en aras de fortalecer la capacidad de la Secretaría de localizar, congelar y decomisar activos de los acusados en el contexto de solicitudes de asistencia letrada, respetando debidamente los derechos de los acusados y garantizando la mejora de la eficiencia de dicho marco global; y
5. *Pide* a la Mesa que prosiga con su trabajo sobre la asistencia letrada y que informe a la Asamblea en su vigésimo primer período de sesiones.